

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Meta Presupuestaria	049. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Actividad del POI	AOI00165600260 Gestión de desarrollo, innovación, indexación y certificación de actividades, procesos, base de datos información científica y recursos de Investigación
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO POR UN PERIODO DE 12 MESES

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar el desarrollo de los cursos y eventos organizados por el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, permitiendo la realización de conferencias, seminarios, congresos, la Semana Nacional de la Ciencia, el Encuentro Internacional de Ciencia y Tecnología (EICYTEC) y demás actividades académicas y científicas de alcance nacional e internacional.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar un servicio de videoconferencia en la nube por un período de doce (12) meses que permita al Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo desarrollar de manera eficiente, segura y continua los cursos, conferencias, seminarios, congresos, y demás eventos académicos y científicos organizados por el Instituto, promoviendo la participación de ponentes y asistentes a nivel nacional e internacional.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

3.1. Alcance:

El servicio comprenderá lo siguiente:

- Plataforma de videoconferencia en la nube con una vigencia de doce (12) meses.
- Cuatro (04) licencias de la plataforma de videoconferencia.
- Grabación de reuniones en la nube, administrada por el Instituto de Investigación.
- Capacidad para realizar reuniones con hasta trescientos (300) participantes por licencia.
- Soporte técnico proporcionado por el fabricante durante la vigencia del servicio.
- Activación y configuración de las cuatro (04) licencias en las cuentas de correo institucionales que designe el Instituto de Investigación.

Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

El proveedor deberá cumplir lo siguientes requisitos:

- Contar con RNP.
- RUC Activo, habido y dentro del rubro.
- Ser partner de la marca
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC.
- Disponibilidad inmediata.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS

No aplica.

VI. SEGUROS

No aplica.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El servicio será brindado de manera virtual, mediante la activación, habilitación y configuración de la herramienta de similitud a través del correo institucional del Instituto de Investigación: direccion.instituto.investigacion@unat.edu.pe.

Plazo: El proveedor deberá realizar la renovación y activación de las cuatro (04) licencias de la plataforma de videoconferencia en la nube con una anticipación de diez (10) días calendario al vencimiento de las licencias vigentes, cuya fecha de culminación es el 09 de noviembre de 2026, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones durante el período contratado de doce (12) meses.

IX. ENTREGABLES

El entregable deberá estar dirigido a la máxima autoridad de la Entidad, con atención al Instituto de Investigación, debidamente foliado de atrás hacia adelante y presentado a través de la Mesa de Partes de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT), a fin de que sea considerado como documento válidamente recepcionado.

El proveedor deberá presentar el entregable dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la culminación del servicio, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente para la conformidad y trámite de pago.

Para efectos del pago, el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- *Carta de presentación del servicio dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT, con atención al Instituto de Investigación.*
- *Informe del entregable correspondiente al servicio realizado.*
- *Copia de la Orden de Servicio.*
- *Comprobante de pago autorizado.*
- *Copia de la Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*

X. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será otorgada por el Instituto de Investigación.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago se realizará en un solo pago de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Pago Único:** Correspondiente al total, se da a la presentación del entregable, previa revisión del informe del entregable y la respectiva conformidad del servicio por parte del Director del Instituto de Investigación.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. CLÁUSULA GARANTÍAS:

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD :

No aplica

XIV. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se

aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVI. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 09 de julio de 2026.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Dr. Julio Miguel Angeles Suazo
DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN